

Protocolo Retención Estudiantes padres, madres y embarazadas. 2022





Sydney College
Nihil Sine Deo

Protocolo Retención
Estudiantes padres, madres y
embarazadas.

1) Objetivos del protocolo

Apoyar y acompañar a las estudiantes en condición de embarazo y maternidad o de progenitores adolescentes, a fin de proteger su trayectoria educativa. Por ello, se adoptarán medidas tanto pedagógicas (académicas) como administrativas.

Esto se rige bajo las siguientes leyes:

- La Ley General de Educación (Art. 11).
- Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

2) Situaciones frente a las que debe ser activado

Este protocolo se activará en casos de detección por parte del establecimiento educacional de alguna de las situaciones descritas o por la comunicación de parte de los mismos estudiantes, padres o apoderados de una alumna embarazada, madre o padre del estudiante progenitor.

Lo anterior, sin perjuicio de los programas o acciones de prevención y capacitación que el establecimiento desarrolle, según el estamento de la comunidad a las que van dirigidas estas acciones.

Las alumnas embarazadas, madres y progenitores tienen una protección especial establecida en la normativa educacional, privilegiando en todo momento su permanencia en el sistema y cautelando que tengan acceso a los servicios de atención de salud; de apoyo sicosocial de ser necesario y de acceso a las coberturas de sala cuna y de jardines infantiles.

El establecimiento deberá entregar la información sobre los distintos servicios durante todo el período de embarazo, lactancia y maternidad; acompañar y orientar a los estudiantes en el proceso.

3) Responsables de Activación

El o la profesor jefe junto con convivencia escolar, serán los responsables de activar, monitorear, registrar y evaluar las medidas adoptadas y cerrar el protocolo respectivo.



4) Plan de apoyo pedagógico y administrativo para apoyo a madres, padres y embarazadas.

Este plan se deberá seguir en caso de activación del protocolo.

A) Medidas Académicas

Medidas que se enfocan en mantener en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje considerando su condición.

A.1) Reglamento de evaluación y promoción

A.1.1) Criterios de Evaluación

Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones.

Si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfirieran su asistencia a clases, tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.

A.1.2) Criterios de promoción

Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres. Si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de este año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumpan con la normativa de aprobación de rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

Para alumnas embarazadas, no se considerará el 85% de asistencias a clases durante el año escolar. Estas inasistencias deben ser por situaciones derivadas por el embarazo como por ejemplo estar en etapa pre natal y postnatal, control del hijo y lactancia.

A.2) Medidas curriculares



Acción	Encargado
Elaborar un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que permita a la estudiante seguir con sus estudios y que cumpla con los principales objetivos de aprendizaje.	El responsable de esta acción es el Jefe de UTP, profesores y Profesionales de apoyo (Psicóloga y Trabajadora Social) los cuales pueden ser tutores.
Dar un instructivo de prevención de riesgos	Enfermera, psicóloga(o).
Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o eximirse. Además las madres alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la subsector de educación física, hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), si un médico lo indica podrán eximirse por un periodo mayor.	UTP, profesores relacionados al tema, profesor jefe.

A.3) Redes de apoyo

- Salas cuna para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI. (www.junji.cl)
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad. (<http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolar-postulacion-educacion-media>- 600 6600400)
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar, este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país. (www.junaeb.cl 600 00400)



B) Medidas Administrativas

Acción	Responsable
Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar
Establecer que tanto las autoridades directivas, el personal del establecimiento y además miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar su trato, respeto por la condición de E/M/P, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Además deberá explicitar que la contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.	Encargado de Convivencia escolar.
Consagrar el derecho de los estudiantes embarazadas a participar de organizaciones estudiantiles, así como cualquier ceremonia o actividad extraprogramática.	Profesor Jefe, Encargado de convivencia escolar, Directivos del establecimiento.
Las alumnas embarazadas tienen el derecho a adaptar el uniforme en atención a sus condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.	Inspectoría general.
Señalar que las Embarazadas, Madres y padres estudiantes no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean justificadas debidamente. Las inasistencias derivadas por situaciones de embarazo, parto, postparto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.	Inspectoría general, UTP, Profesor jefe.
En caso que la asistencia alcance un menos del 50%, el director del establecimiento resolverá en conformidad de las normas establecidas en el decreto N°511 de 1997, N° 112 y N° 158 ambos de 1999, y N° 83 de 2001, todos del ministerio de educación o los	Director de establecimiento.



Sydney College
Nihil Sine Deo

Protocolo Retención
Estudiantes padres, madres y
embarazadas.

que dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el secretario Regional Ministerial respectivo.	
Fijar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad que se encuentra el o la estudiante.	Inspectoría general
Reconocer el derecho de la estudiante embarazada de asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo.	Información que todos los profesores del estudiante involucrado deben saber, en conjunto con inspectores.
Expresar el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera sus seguridad e integridad física.	Información que todos los profesores del estudiante involucrado deben saber, en conjunto con inspectores.
Contemplar el derecho que asiste la alumna en periodo de lactancia de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo de una hora. Sin considerar tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso reingreso de la alumna. Lo anterior con evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes. Se debe tomar en cuenta que el retiro de un menor de edad debe ser justificado por su apoderado. Si no se está de acuerdo con esto, el apoderado deberá dejar por escrito este permiso y firmado por el estudiante, apoderado, inspectoría general y director del establecimiento.	Inspectoría General, Director.
C) Derechos de madres embarazadas <ul style="list-style-type: none">• La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar	



Sydney College
Nihil Sine Deo

Protocolo Retención
Estudiantes padres, madres y
embarazadas.

las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

- La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.



5) Protocolo

	Procedimiento	Responsable	Tiempo
1	Activación del Protocolo ante la noticia o comunicación de embarazo.	Profesor jefe	2 días desde el momento que se toma conocimiento de la situación.
2	Entrevista con la (el) o los estudiantes; embarazada o progenitores de manera de informarles la activación del protocolo y de la necesidad de elaborar un plan de apoyo especial para asegurar que puedan permanecer y avanzar en su proceso educativo. Recoger información sobre la situación familiar de los estudiantes y de sus redes de apoyo. Informar a los estudiantes la necesidad de mantener una estrecha comunicación con la orientadora de manera de ir gestionando las distintas situaciones que se vayan presentando. Solicitar certificado médico que acredite condición de embarazo y estado de salud de la estudiante.	Orientador de nivel , Profesor Jefe, capellán y encargada de convivencia escolar.	2 días desde la activación del protocolo.
3	Entrevista con los padres de los estudiantes, de manera de informar la activación del protocolo y de la necesidad de aplicar el plan de apoyo tanto en lo pedagógico como administrativo que será elaborado por el establecimiento.	Orientador, capellán y Profesor Jefe.	2 días luego de la entrevista con los estudiantes.
4	Aplicar y evaluar Plan de Apoyo para la estudiante embarazada o padres progenitores.	Orientadora, profesor jefe, jefe UTP	1 o 2 semanas luego de la entrevista con la o los estudiantes.
5	Citar a los estudiantes y a sus padres o apoderados de manera de comunicar sobre el plan de apoyo y las vías de comunicación más fluidas, como e-mail. Recibir dudas y gestionar situaciones no contempladas. Que sea suscrito por los padres y alumnos, de manera de	Orientadora, profesor jefe.	5 días de encontrarse afinado el plan.



Sydney College
Nihil Sine Deo

Protocolo Retención
Estudiantes padres, madres y
embarazadas.

	manifiestar su compromiso de dar cumplimiento al Plan de Apoyo en lo que a ellos respecta.		
6	Registrar durante todo el período de embarazo, lactancia y maternidad o paternidad, las comunicaciones con la familia, las entrevistas con los estudiantes, los acuerdos, y ajustes a planes, compromisos, certificados médicos, derivaciones u otras novedades relevantes para el mejor acompañamiento y apoyo.	Orientadora, profesor jefe.	Durante todo el período.
7	Monitoreo y Cierre del Protocolo, con informe concluyente.	Profesor jefe.	Cierres parciales del protocolo al término del embarazo y parto, luego de la lactancia y maternidad. Pudiendo extenderse durante varios meses o años.